

DECRETO ALCALDICIO Nº 2781

Casablanca, ¶ 4 DIC. 2009

VISTOS:

- 1. La necesidad de contar con una alumno en práctica en Piscología.
- 2.- La solicitud de la Administración Municipal.
- 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con don LUIS ALBERTO RETAMAL SALAZAR, cédula de identidad Nº 15.951.583-4 como alumno en práctica en Psicología, por la suma mensual de \$ 222.222.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de abril de 2010.-
- II.-El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

NOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir. Control RR.HH. Administración Dir. Finanzas Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanco



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 14 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don LUIS ALBERTO RETAMAL SALAZAR, cédula de identidad Nº 15.951.583-4, domiciliado en Casablanca, Roberto Loyola Nº 598, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica, en psicología, que comprende:

Promover la salud, tratamientos y rehabilitación del consumo de drogas a través de la demanda espontánea por parte del habitante de la comuna de Casablanca.

Prevenir y retardar el inicio del consumo de drogas y contribuir al desarrollo sociable de las personas.

Desarrollar acciones destinadas a disminuir la vulnerabilidad dada tanto por las características de las personas como de los ambientes en la que estos se desenvuelven para poder generar estilos de vida saludable en la población.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 222.222.-Impuesto Incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Administrador Municipal, durante diciembre del año en curso percibirá la suma de \$ 130.339.- impuesto incluido-.Impuesto Incluido.-

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de abril de 2010.-

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.



OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

LUIS RETAMAL SALAZAR

MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA